

Resolución Nº 162, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Dr. José R. Moquete Tejeda y Dra. Miriam Tejeda de Moquete.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 162

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 6 de marzo de 1975, intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Dr. José R. Moquete Tejeda, y Dra. Miriam Tejeda de Moquete.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 6 de marzo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de los señores Dr. José R. Moquete Tejeda y Dra. Miriam Tejeda de Moquete, una porción de terreno con área de 540 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 89-D-Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, (Solar Nº 16-Pte., de la Manzana 2399), y sus mejoras consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granito con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de US\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, ca-

sado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de Diciembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte: y de la otra parte: los señores DR. JOSE R. MOQUETE TEJEDA, dominicano mayor de edad, médico, portador de la cédula de identificación personal N° 21006, serie 12, con sello hábil, y DRA MIRIAM TEJEDA DE MOQUETE, dominicana, mayor de edad, casados, domiciliados y residentes en la calle 2da. N° 19 Lotificación Antillas, de esta ciudad, médico, portadora de la cédula de identificación personal N° 12814, serie 12, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores DRES JOSE R. MOQUETE TEJEDA Y MIRIAM TEJEDA DE MOQUETE, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 540.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 89—D—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, (Solar N° 16—Pte., de la Manzana 2399), ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres esquina Calle 2, del Ensanche Bella Vista) y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar 16-Pte.,) por donde mide 20.30 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 15), por donde mide 23.79 metros lineales; al Sur, (Calle 2), por donde mide 22.90 metros lineales; y al Oeste, Avenida Núñez de Cáceres, por donde mide 26.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las par-

tes para la presente venta, ha sido por la suma total de US\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6 000.00 (SEIS MIL DOLLARES) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 00024, de fecha 16 de noviembre de 1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2 000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y el resto o sea la suma de US\$12 600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de US\$100.00 (CIEN DOLLARES) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de US\$14 600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLLARES), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia los señores DRES. JOSE R. MOQUETE TEJEDA Y MIRIAM TEJEDA DE MOQUETE, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 69-4, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con

las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

C O M P R A D O R E S :

Dr José R. Moquete Tejeda.
Dra. Miriam Tejeda de Moquete

YO, DRA. CARMEN OLGA PEGUERO DE RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, DR JOSE R. MOQUETE Y DRA. MIRIAM TEJEDA DE MOQUETE, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de Marzo del año (1975).

Dra. Carmen Olga Peguero de Rodriguez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 163, que aprueba el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Lorenza Hernández Vda. Vásquez, Hortencia Vásquez Hernández de Martínez y Dr. Osvaldo Vásquez Hernández.

(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 163

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta intervenido en fecha 19 del mes de febrero del año 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Lorenza Hernández Vda. Vásquez, Hortencia Vásquez Hernández de Martínez y Dr. Osvaldo Vásquez Hernández;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta intervenido en fecha 19 de febrero del año 1975, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, quien actúa por sí y a nombre y en representación de las señoras LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ Y HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ, por medio del cual el primero